

Inicio

Artículo ▼

**RESOLUCIÓN 1514 DE 2012**

(agosto 31)

Diario Oficial No. 48.570 de 1 de octubre de 2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Por la cual adoptan los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos.

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,

en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 del Decreto número 3930 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 del Decreto número 3930 de 2010, *“por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones, dispone que toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

Que el artículo 42 del Decreto número 3930 de 2010 en su numeral 20 establece como uno de los requisitos para obtener el permiso de vertimientos la presentación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos.

Que el artículo 44 del decreto señala que *“Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.*

Que de conformidad con el párrafo del artículo 44 del Decreto número 3930 de 2010 le compete al Ministerio de Ambiente, y Desarrollo Sostenible, adoptar los términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. OBJETO. Adoptar los Términos de Referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos – PGRMV, de que trata el anexo 1 de la presente resolución, el cual hace parte integral de la misma.

✚ **ARTÍCULO 2o. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La presente resolución rige en todo el territorio Nacional y aplica a las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios, que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo.

Los proyectos, obras o actividades objeto de licencia ambiental de conformidad con la normatividad vigente, que incluyan vertimientos deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, según lo dispuesto en los términos de referencia de que trata el artículo 1º de la presente resolución.

PARÁGRAFO. Las situaciones de emergencia o contingencia asociadas con derrames que se presenten en otras áreas de proceso o actividad diferente a situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento, deberán ser abordadas y manejadas a través del Plan de Contingencia para Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.

✦ **ARTÍCULO 3o. DEFINICIONES.** Para la aplicación de la presente resolución se adoptan las definiciones contenidas en el Anexo 2, el cual hace parte integral de la misma.

✦ **ARTÍCULO 4o. RESPONSABILIDAD DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA MANEJO DE VERTIMIENTOS.** La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento, o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución.

✦ **ARTÍCULO 5o. VIGENCIA DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS.** El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos deberá tener la misma vigencia del permiso de vertimiento o licencia ambiental, según el caso.

✦ **ARTÍCULO 6o. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., 31 de agosto de 2012.

El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible,

FRANK PEARL.

TÉRMINOS DE REFERENCIA.

PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS.

(VERSIÓN AGOSTO DE 2012)

DECRETO NÚMERO 3930 DE 2010

BOGOTÁ, D. C., 2012

TABLA DE CONTENIDO

1. PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS

2. GENERALIDADES

2.1. Introducción

2.2. Objetivos

2.2.1. *General*

2.2.2. *Específicos*

2.3. Antecedentes